

**Calamidad pública con ocasión
de la situación epidemiológica
causada por el Coronavirus (COVID-19)
en Bogotá D.C.**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Plan de Acción Específico




BOGOTÁ
IDIGER

Calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.

Plan de Acción Específico. Versión 1 aprobada por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático en sesión del 17 de marzo de 2020.2020.

Antecedentes de la declaratoria de calamidad pública

El 31 de diciembre de 2019, las autoridades del Gobierno de la República Popular de China, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China; de los cuales 7 fueron reportados como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías del tórax (infiltrados pulmonares bilaterales). El 7 de enero de 2020; las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) fue identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

El 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS, de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

El 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital, procedente de Milán, Italia, por lo cual, a partir de ese momento, todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios

de Salud (IPS) públicas y privadas, debían tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

Como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hizo necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes de Bogotá D.C., para lo cual se expidió el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*, y en su artículo 7 se activó con carácter permanente el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

El Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y así poder mitigar sus efectos.

Con corte al 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud ha reportado 45 casos de personas infectadas con Coronavirus en el país, 19 de estos en la ciudad de Bogotá D.C., en su mayoría correspondientes a personas que han ingresado al país desde Europa, a través del Aeropuerto Internacional el Dorado de la ciudad.

¹Declaratoria de calamidad pública.

El artículo 17 del Acuerdo 546 de 2013 establece respecto de la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital lo siguiente: *“es la ordenada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en todo o parte del territorio distrital, previo concepto del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, conforme al artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, la cual se rige por las disposiciones de la misma Ley y las particulares previstas en el presente régimen distrital. Esta declaratoria también puede producirse respecto de situaciones que hayan sido declaradas como situaciones de desastre en el territorio de Bogotá, D.C., por el Presidente de la República, para los efectos de la aplicación de la normatividad prevista en la Ley 1523 de 2012 y, en especial, para los fines de la aplicación de las normas de que trata el Capítulo VII de la misma Ley”*.

Con base en dicha función, el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, al analizar la situación que se viene presentando

¹ **Ley 1523 de 2012. Artículo 57.** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19, su probable evolución y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en sus numerales cuarto, sexto y séptimo, el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático emitió concepto favorable a la declaratoria atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Distrito Capital.

En atención a este concepto, la Alcaldesa Mayor expidió el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, en el cual decretó la situación de Calamidad Pública en la ciudad hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado líneas atrás.

Así mismo, en aplicación de lo señalado en el artículo 19 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, ordenó al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER en coordinación con los diferentes sectores de la administración pública, la elaboración del PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO que incluyera las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas, el cual fue sometido a aprobación del Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en sesión que se llevó a cabo el pasado 17 de marzo de 2020.

El Plan de Acción

El presente Plan de Acción reúne el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de preparación y atención de la emergencia, con miras a proteger los derechos y las condiciones de calidad de vida de los habitantes de la ciudad y contener la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo.

Evaluación de daño y análisis de necesidades.

En atención a que la potencial afectación se encuentra en la totalidad de habitantes del Distrito Capital, el desarrollo del presente plan se centra en la protección integral de la ciudadanía, así como garantizar oferta de servicios básicos para que cada uno de los pobladores puedan acceder a los mismos y finalmente implementar tanto estrategias de autocuidado como de atención integral institucional.

Objetivo de la fase de atención de la situación de emergencia:

Atender la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 con el fin de garantizar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía en general y contener la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo.

Identificación de las líneas de intervención:

Las líneas de intervención se determinaron por cada uno de los sectores de la administración que identificaron necesidades en el marco de la calamidad pública: Gobierno; Seguridad, convivencia y justicia; Hacienda; Planeación; Desarrollo Económico; Educación; Salud; Mujer; Integración Social; Cultura Recreación y Deporte; Ambiente; Movilidad, así como las Secretarías General y Jurídica Distrital y el mismo IDIGER - FONDIGER:

Sector Salud: Proveer y prever la atención médica a la población que requiera cuidados particulares respecto al COVID-19 y desarrollar actividades de salud pública en la calamidad declarada. Incluye información pública y comunitaria, atención médica pre-hospitalaria y hospitalaria, traslado y remisión médica, salud mental, apoyo psicosocial, vigilancia epidemiológica y administración de los servicios de salud. Así mismo se podrán adelantar acciones que generen ampliación para la atención en la infraestructura instalada, adecuaciones en centros o construcciones aptas para la atención, adquisición de espacios médicos suplementarios, elementos quirúrgicos y de apoyo médico e instrumentación, contratación de insumos propios para la atención y operación de los espacios, muestras y reactivos, elementos de protección y bio seguridad al igual que la prestación de servicios profesionales y de apoyo para las labores del sector.

Sector Hábitat: El sector cuenta inicialmente con las siguientes líneas de intervención; (i) Desarrollo de acciones de reconexión de usuarios residenciales en el servicio de acueducto en atención a la Directiva Presidencial No. (41.212 Usuarios), (ii) Ejecutar actividades de manejo de residuos, así como material movilizado por la emergencia con el fin de dar funcionalidad y seguridad en el territorio. (iii) La determinación e implementación de acciones que conlleven a garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios como primera necesidad en la auto protección, en coordinación con las disposiciones del gobierno nacional. (iv) Información pública y comunitaria (v) Apoyos catalogados como medios de vida en caso de ser necesario a la población vulnerable.

Sector Seguridad y Convivencia y Justicia: Mantener la seguridad pública, promover la convivencia pacífica, controlar el orden público y garantizar el acceso a justicia en el territorio. En tal sentido se efectuarán acciones tendientes a atender a la población en condición de privación de la libertad (PPL) con el fin último de contener y prevenir posibles contagios; suministrar elementos de protección y bio seguridad, limpieza y desinfección; adecuaciones locativas para minimizar el número de personas en cada espacio en las instalaciones propias del sistema que compone la línea de traslado por protección; información pública y comunitaria. De manera particular para la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos, en el sentido a que corresponde a una entidad de primera respuesta se contempla: garantizar la dotación de equipos de bioseguridad así como dispositivos que permitan determinar las condiciones de temperatura tanto en personas como en instalaciones; asegurar los protocolos propios de limpieza y desinfección de

equipos, vehículos y prendas; implementación de estrategias de comunicación e información pública.

Sector Integración social: Gestionar la atención social requerida a la población vulnerable mediante el suministro de ayudas humanitarias que conlleven a garantizar la atención a dicha población o determinada por la administración distrital previa caracterización de la misma (kits de alimentos, kits noche, kits de aseo y limpieza, kits cocina en concordancia con los manuales de estandarización de ayuda humanitaria del SNGRD); apoyos catalogados como medios de vida en caso de ser necesario a la población vulnerable; instalación y funcionamiento de alojamiento temporales en espacios colectivos o individuales para garantizar la seguridad y aislamiento de personas vulnerables; elementos de protección y bio seguridad al igual que la prestación de servicios profesionales y de apoyo para las labores del sector; transporte y logística propia para la distribución de ayudas y personal.

Sector Movilidad: Mantener la estrategia de ciclorrutas permanentes en caso de ser necesario como opción de movilidad y disminución de aglomeración en el sistema de transporte público mediante la implementación de carriles exclusivos aplicando las estrategias de seguridad vial; garantizar las actividades de limpieza, desinfección y asepsia en los elementos constitutivos del sistema de transporte público; elementos de protección y bio seguridad al igual que la prestación de servicios profesionales y de apoyo para las labores del sector; implementación de estrategias de comunicación e información pública.

Sector Educación: Con el fin de establecer garantías de protección a los niños, niñas y adolescentes, así como de docentes y directivos del sector educación, se adelantarán acciones para garantizar las actividades de limpieza, desinfección y asepsia de las diferentes en las diferentes sedes de las instituciones educativas distritales, garantizando el uso de elementos de protección y bio seguridad al igual que la prestación de servicios de transporte y logística propia para la distribución de los elementos señalados. Así mismo, se implementarán las estrategias de apoyos alimentarios a los estudiantes de instituciones públicas. Con el fin de garantizar información oportuna, se adelantarán las acciones necesarias en cuanto a comunicación e información pública.

Secretaría General: Dado que desde esta secretaria se adelantan las acciones de atención al ciudadano tanto de manera directa (CADES, SUPER CADES, Centro Locales de Atención a Víctimas y Puntos de Atención a Víctimas) e indirecta (línea 195) se desarrollarán acciones tendientes a garantizar no solo su atención sino las propias de información pública oportuna, así como las de limpieza y bio seguridad. Dada la condición de vulnerabilidad de la población de víctimas (enmarcadas en la Ley 1448 de 2011) que se encuentran en albergues y alojamientos, se desarrollaran estrategias de cuidado en términos sanitarios y de salud pública.

Sector Desarrollo Económico: Como prioridad se encuentra la garantía de alimentación para la población, por lo cual se implementarán las acciones que garanticen el abastecimiento de alimentos y suministros para los hogares en el distrito, así como para los puntos de atención a la población vulnerable. Dado que el sistema de gestión del riesgo es

de carácter público, privado y comunitario, se adelantarán los procesos de intervención que sean requeridos entre los diferentes actores con el fin de garantizar la estabilidad de precios y una oferta acorde a las necesidades de la población. Ya que las condiciones de información a la población son determinantes en este aspecto, serán adoptadas estrategias de comunicación e información en este plan, así como la implementación de medidas de bio seguridad en este sector.

Así mismo se generarán acciones de ayuda a los empresarios y microempresarios que produzcan y comercialicen elementos de protección y sanitarios, propios para la atención de la situación de calamidad pública y determinación de alternativas comerciales para mujeres empresarias.

Sector Cultura, Recreación y Deporte: Mantener la estrategia de ciclovías y ciclorrutas permanentes en caso de ser necesario, como opción de movilidad y disminución de aglomeración en el sistema de transporte público mediante la implementación de carriles exclusivos, aplicando en todo caso las estrategias de seguridad vial.

Se deberán adelantar las acciones tendientes a controlar el aforo y evitar aglomeraciones al interior de los parques zonales y metropolitanos (estos como mecanismos de recreación pasiva de los ciudadanos por tiempos no superiores a 20 minutos), garantizando actividades de limpieza, desinfección y asepsia en los espacios mencionados. Así mismo, se generarán las estrategias de comunicación asociadas a las actividades a su cargo.

Sector Hacienda: Se ejecutarán las acciones para el desarrollo del Sistema Solidario de Sostenimiento en Casa para la atención de población vulnerable residente en la ciudad de Bogotá, mediante transferencias monetarias, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie y cualquier otro mecanismo que se estime pertinente. De otro lado se tendrán en cuenta las necesidades que surjan en el lapso que dure la declaratoria de calamidad, para identificar necesidades presupuestales y acciones para garantizar la atención oportuna de la emergencia.

Sector Planeación: En el marco de la situación que generó la calamidad pública, se garantizará el derecho a la participación ciudadana, así como, el derecho a la información pública oportuna y masiva, mediante medios no presenciales; en aplicación de la estrategia de protección comunitaria de no contacto físico de manera general, y particularmente respecto de este en lo que se refiere a la construcción del Plan de Desarrollo Distrital.

Sector Ambiente: Se tiene previsto contar con los elementos de protección personal y de aseo y asepsia adecuados, para que, en el marco de las responsabilidades del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, se garantice la atención de la población animal del Distrito Capital.

En cuanto al IDIGER – FONDIGER: El IDIGER, en su calidad de ente coordinador del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático y representante legal del FONDIGER, deberá asegurar su operación, garantizando las debidas condiciones de limpieza, desinfección y asepsia de sus instalaciones, vehículos y demás espacios que se requieran para ejecutar las actividades a su cargo. Así mismo se deberá propender por la

dotación de equipos de bioseguridad para su personal que atienda las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad.

De otro lado, como complemento de las acciones de las demás entidades que hacen parte del presente Plan de Acción, integrantes del sistema Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático y en razón a promover economías de escala, el FONDIGER realizará las adquisiciones de elementos que garanticen las condiciones de adecuadas para la prestación de los servicios y el desarrollo de actividades establecidas por cada uno de los sectores de la administración distrital en el presente documento.

Acciones transversales a los diferentes sectores de la administración pública distrital: En todo caso, para cada uno de los sectores de la administración pública distrital se implementarán acciones de información pública y comunitaria, garantía de la prestación de los servicios propios de cada entidad en concordancia con los lineamientos del gobierno nacional y distrital, personal que de manera directa apoye las actividades del plan de acción en aras de una oportuna atención a la población en el marco de la situación de calamidad, así como el acatamiento de las medidas de autocuidado tales como limpieza y desinfección de áreas y la aplicación de las recomendaciones de las autoridades de salud.

En caso de identificarse actividades relacionadas con cooperación y donaciones, las mismas serán coordinadas por la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Alcaldía Mayor y, en caso de requerirse rutas de intervención para su aplicación, las mismas serán construidas por los sectores y entidades involucradas, según el fin de las mismas.

Actividades a realizar en cada una de las líneas de intervención.

En el Anexo 1 del presente documento se encuentra la matriz de actividades que se llevarán a cabo respecto de las líneas de intervención definidas.

Cronograma de actividades.

Las actividades que se plantean en el presente Plan de Acción Específico se establecen para un ser ejecutadas en el periodo de la calamidad y conforme a la dinámica que tenga la situación de emergencia a partir de las medidas preventivas que se adopten, se analizará la necesidad de ajuste de estas.

Presupuesto.

En el Anexo 2 del presente documento se encuentra la matriz con el presupuesto indicativo que se destinará inicialmente para financiar las líneas en cuanto a preparación, atención e intervención definidas en el presente Plan de Acción, en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico.

De conformidad con lo establecido por el Decreto 087 de 2020, el seguimiento y control del plan estará a cargo del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –

IDIGER, y los resultados de este seguimiento y evaluación serán comunicados al Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, a la junta directiva del FONDIGER y remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para lo pertinente en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.